



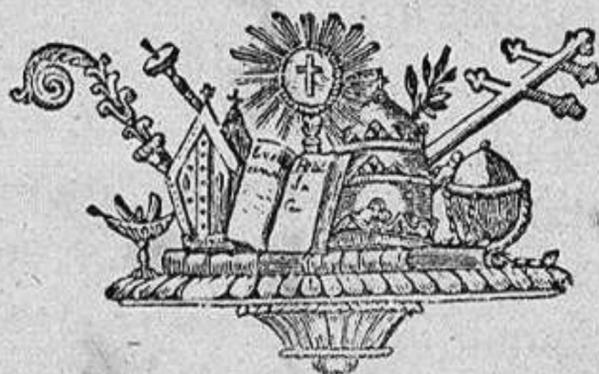
20

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

~~~~~  
Año de 1872.  
~~~~~



Imprenta y litografía de Manuel G. Redondo.

1872.

BOLETIN ECLESIASTICO

TOMO

QUINTAVO DE ASTORIA

Fine de 1872



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, se ha servido dirigirnos el despacho que insertamos á continuación:

«FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO, CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA IMPERIAL DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, Sr. Vicario Capitular, Go-

bernador Eclesiástico, Sede Vacante, de la diócesis de Astorga: salud y gracia. La santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Composición y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la undécima predicación es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y dos. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis ejecuten la predicación segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses.

ses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y colectacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevaren sin excederse de ella, y prevendréis á los curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta

y uno.—Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.
—Por mandado de S. Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Antonio Ruiz y Ruiz Secretario.
—Sr. Vicario Capitulár Gobernador Eclesiástico Sede Vacante de la Diócesis de Astorga.»

En su consecuencia y para el debido cumplimiento del anterior despacho, encargamos á los señores Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de esta Diócesis que hagan la publicacion de la Santa Bula, en sus respectivas parroquias, segun costumbre y con toda la solemnidad posible, en la dominica de *Quincuagésima*, invitando al efecto á las Autoridades locales y procurando con el mayor interés la concurrencia de los fieles á tan interesante acto religioso; con cuyo motivo les recordamos las instrucciones dadas en nuestra circular inserta en el BOLETIN de la Diócesis número 1.º del año próximo pasado.

Al mismo tiempo, autorizamos á los referidos Párrocos y demás encargados del servicio parroquial para que puedan dar principio al cumplimiento del Precepto Pascual en la próxima 4.ª dominica de Cuaresma; facultándoles para absolver *toties quoties* de reservados episcopales y sinodales, desde dicha dominica hasta la misma del año inmediato de 1873, á todos los peni-



tentes que, pudiendo, tengan la Bula de la Santa Cruzada y á los que, por ser pobres, carezcan de ella; pero no á los que dejen de tomarla, por desprecio ó negligencia, los cuales permanecerán sujetos al derecho comun y ordinario en orden á la reservacion de pecados.

Tambien concedemos nuestra facultad á los Párrocos, Ecónomos y Coadjutores para habilitar *ad petendum* á los penitentes que se encuentren con este impedimento durante el cumplimiento del Precepto Pascual que se estiende hasta la dominica inclusive de Pascua de Pentecostés, segun lo acordado por los Excelentísimos Prelados de esta Diócesis; haciendo estensiva dicha facultad á los Sres. Arciprestes hasta la promulgacion de 1873, sin perjuicio de que puedan hacer uso de las respectivas licencias y facultades extraordinarias los que particularmente las hayan obtenido de sus legítimos Prelados.

Finalmente autorizamos á los Párrocos, Ecónomos y Coadjutores limitrofes de las diócesis inmediatas á esta para que, teniendo licencias ordinarias en este Obispado, puedan usar respectivamente en él de las expresadas facultades para la mayor gloria de Dios y bien espiritual de los fieles.

Dada en Astorga á 8 de Enero

de 1872. — PELAYO GONZALEZ. — Por mandado de S. Sria., Agustín Pio de Llano, Secretario.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO
(Sede Vacante)

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Su Sria. el Sr. Vicario Capitular, Sede Vacante, de esta Diócesis, ha acordado conceder dimisorias á los que, hallándose adornados de los requisitos canónicos, deseen ser promovidos á la Prima clerical Tonsura y á las órdenes menores y mayores, en las que se han de celebrar en los dias 23 y 24 del mes de Febrero próximo. Al efecto los aspirantes deberán presentar en esta Secretaría sus respectivas solicitudes escritas *por sí mismos* antes del dia 20 del actual, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia así permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificado de buena vida y costumbres y de frecuencia de Sacramentos, espedido por el Párroco ó Catedrático respectivo, y además:

Para la Prima clerical Tonsura: partida de confirmacion.

Para órdenes menores y Subdiaconado: título de Prima clerical

Tonsura, certificado de exención de quintas, espedido por la Diputación Provincial, el de haber probado cuatro años de Teología dogmática ó dos de Teología moral, estando matriculados en tercero y el de espiritualización de patrimonio, ó título de ordenación.

Para el Diaconado y Presbiterado: título del último orden conferido, certificado de haberlo ejercido y el de recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión por lo menos cada quince días.

Trascurrido el día señalado para la presentación de solicitudes, no se admitirá despues ninguna, ni se dará curso á las presentadas, que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos.

Los exámenes tendrán lugar el día 25 del corriente, y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de órden de Su Sría. se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los interesados. Astorga 2 de Enero de 1872.—Agustin Pio de Llano, Secretario.

El M. I. Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, de esta Diócesis, ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente exposición.

«Excmo. Sr. = El Dean de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de

Astorga, Vicario Capitular, Sede vacante, de este Obispado, en vista del Real decreto de 11 de los corrientes sobre provision de los Decanatos vacantes en las catedrales del reino, y atendiendo á que en el preámbulo ó exposicion que le precede, se atribuye á los Deanes una representacion de la Potestad civil, hasta ahora desconocida, y nada conforme con las disposiciones de la Iglesia, se vé en la necesidad de molestar la atencion de V. E., con objeto de manifestarle respetuosamente: que no le es posible, ni le permite su conciencia aceptar semejante representacion, por creerla contraria á la índole y naturaleza de dicha dignidad, cuya representacion es toda eclesiástica y sin mas atribuciones que las marcadas en la disciplina canónicamente vigente y estatutos de las respectivas Iglesias.

Al mismo tiempo, el que suscribe debe hacer presente á V. E. para evitar equivocaciones; que los cabildos en la eleccion de Vicario Capitular, solo se guian por las disposiciones de los sagrados cánones y muy especialmente del santo concilio de Trento, que en el capitulo 16, sesion 24 de Reforma, tiene establecido el modo y tiempo en que debe hacerse la eleccion, y las condi-

ciones que ha de reunir el que haya de desempeñar este cargo, sin que se tenga en cuenta para nada la preeminencia de la silla ó dignidad que ocupa. Y tan cierto es esto, que si se enumerasen los casos, no resultaria exacta la idea emitida en dicho preámbulo, de que los Deanes, por lo elevado de su cargo, generalmente suelen reunir los votos del cabildo para el de Vicario Capitulár en Sede vacante.

En su virtud, el exponente suplica á V. E. se sirva recibir esta manifestacion con la benevolencia que le distingue, y no ver en ella otro móvil que el deseo de que no se confundan las materias concernientes á cosas y personas eclesiásticas, con las que son propias de la autoridad civil, y de lo que ningun bien podria resultar ni para el Poder temporal, ni para la libertad é independencia de que, por divina institucion, debe disfrutar la Iglesia, nuestra madre.

Dios guarde á V. E. muchos años y le conceda las luces y auxilios necesarios para el mejor desempeño de su elevado cargo. Astorga 29 de Diciembre de 1871. =Excmo. Sr. =Pelayo Gonzalez.

En virtud de las dimisorias que

Su Sria. el Sr. Vicario Capitulár, Sede Vacante, de esta Diócesis, tuvo á bien conceder, han sido promovidos á la Prima clerical Tonsura órdenes menores y mayores en las próximas pasadas Témporas de Adviento, los siguientes:

A Prima Tonsura.

D Leoncio Lopez del Barrio, natural de esta ciudad.

A Prima, órdenes menores y Subdiaconado.

D. Claudio Bugallo Taboada, natural de Lanseros (Encomienda de Benavente) y patrimonista de esta Diócesis.

D. Francisco Anta Yañez, natural de Villanueva del Bollo.

D. Francisco Justel Lozano, de Muelas de los Caballeros.

D. Hilario Lobo Cadierno, de Molinaferrera.

D. Ignacio Anta Martinez, del Puente del Bollo.

D. Ildefonso Panizo Llamas, de Camarzana.

D. José Mendez Fernandez, de Camba.

D. Juan Crespo y Crespo, de Codesal.

D. Pedro Dominguez Canelas, de Castromao.

D. Pedro Roman Andrés, de Pozuelo de Tábara.

D. Rafael Cabezas Castro, de San Andrés, extra-muros de esta ciudad.

A órdenes menores y Subdiaconado.

D. Celestino Alvarez Revillo, natural de esta ciudad.

D. Enrique Ferrero Arrosamena, de Madrid y patrimonista de Espadañedo.

D. Ignacio Alonso Cordero, de Santa Colomba extra-muros de esta ciudad.

Al Diaconado.

D. Antonio Rodriguez San Roman, natural de la Puebla de Sanabria

D. Cários Prada Fernandez, de Rubiana.

D. Dionisio Sierra Diaz, de Brañas de Leitariegos (Oviedo).

D. Fernando Garcia Lanseros, de Santa María de Valverde.

D. Francisco Villarino Fernandez, de Paradela de Manzaneda.

D. José Gonzalez San Roman de la Puebla de Sanabria.

D. José Martinez Garcia, de Castriello de las Piedras.

D. José Manuel Nuñez Vazquez, de Sobrado de Trives.

D. Juan Ordoñez Martinez, de Soto de la Vega.

D. Justo Mayo y Mayo, de Justel.

D. Manuel Vila Perez, de Petin.

D. Niceto Juan Centeno, de Villamontan.

D. Pedro Cerezal Rodriguez, de Ramilo.

D. Pedro Combarros Caverro, de Barrientos.

D. Isidoro Fernandez Gonzalez, de Peranzanes.

Al Presbiterado.

D. Jacinto Alvarez Diaz, natural de Noceda del Bierzo.

D. Julian Anta Prieto, de Seoane.

D. Manuel Rodriguez Llamas, de la Puebla de Sanabria.

Astorga 2 de Enero de 1872.—

Agustin Pio de Llano, Secretario.

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

Rvn. Cents.

D. Claudio Baro, Dignidad de Arcediano de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad. 60 »

Dr. D. Julian Gutierrez, id. de Chantre de id. 60 »

Lic. D. Pedro Carracedo, Canónigo Lectoral de id.	40 »
Lic. D. Benigno Argüel- les Miranda, Canónigo de id. y Rector del Se- minario conciliar. . . .	80 »
D. Miguel Pereira, Di- rector espiritual y Ca- tedrático de dicho Se- minario.	40 »
D. Esteban Vazquez, Ma- yordomo de id.	40 »
Lic. D. Segundo Gutier- rez, Catedrático de id. . . .	40 »
Dr. D. Juan Miguelez, id. de id.	40 »
Br. D. Juan Antonio Lo- pez, id. de id.	40 »
D. Francisco Argüelles Miranda, presbítero ex- pedicionero de preces á Roma.	50 »
D. Antonio Alvarez Fer- nandez, Notario Mayor del Tribunal eclesiás- tico de esta Diócesis. . . .	20 »
D. Mariano Romano, id., de id.	20 »
D. Francisco J. Pineda, id. de id.	20 »
D. Joaquin Argüelles Mi- randa, id. de id.	20 »
Su esposa, doña Elvira Alvarez.	8 »
Sus dos niñas.	4 »
D. Lorenzo Castro, Pro- curador del Tribunal eclesiástico.	20 »
Su señora madre, doña Teresa Ogando.	4 »
D. Alejandro Blanco.	2 »
D. Fidel Ramos, capellan del hospital de S. Juan de esta ciudad.	20 »
D. Felipe Arias, estu- diante en este Semina- rio conciliar.	4 »

El arcipreste y párroco de Piñeiro.	21 »
Varios feligreses de id. . . .	23 »
El coadjutor de Trives. . . .	8 »
Los fieles de id.	4 »
D. Manuel Casanova, presbítero de id.	8 »
El coadjutor de la Puebla. . . .	8 »
El párroco de la Magda- lena.	8 »
El coadjutor de Castro y Cotarones.	8 »
Del cepillo de la Puebla. . . .	8 »
El párroco de San Juan de Barrio.	20 »
Los vecinos de id.	104 »
El coadjutor de Somoza	10 »
Una pobre.	24

Total general de los do-
nativos recibidos en
esta Secretaría desde
la Sede Vacante cua-
tro mil cuatrocientos
veinte reales y cuaren-
ta y nueve céntimos,
que con esta fecha se
remiten á Su Santi-
dad, por disposicion
del Sr. Vicario Capi-
tular. 4420 49

(Continúa abierta la suscripcion)

Astorga 8 de Enero de 1872.—

Agustin Pio de Llano, Secretario.

Advertencia. Los señores
Párrocos, Vicarios ó Ecónomos que
notasen falta en la recepcion de este
BOLETIN, acaso por la mala direc-
cion de la correspondencia ó carte-
ria, harán la reclamacion á D. MA-
NUEL GONZALEZ RELONDO, plazuela

de la Catedral, núm. 1.º LEON; expresando la direccion que deba ponerse, recibiendo á correo vuelto los números que reclamen.

**Cédulas de Exámen, Confesion
y Comunion**
para uso de las parroquias
de este Obispado.

✠
Examinado de Doctrina
en la parroquial de San Andrés.
Año de 187 .

✠
Confesó y Comulgó
en la parroquial de San Julian.
Año de 187 .

Por 500 cédulas, 10 rs. Por
1.000, 16 id. Por 2.000, 26 id.
Por cada 100 de aumento de 2.000,
1 id.

Los Sres. Párrocos que quieran
encargarlas remitirán aviso, en car-

ta franca, á la imprenta de este
BOLETIN, plazuela de la Catedral,
núm. 1.º, y serán remesadas á los
puntos que designen, *francas de
porte.*

EL VIA-CRUCIS EXPLANADO,
*ó sea modo de practicarlo
con fruto y establecerlo canónica-
mente en las parroquias y demás
lugares piadosos.*

Obra escrita en italiano por San
Leonardo de Puerto Mauricio y ver-
tida al castellano por el M. R. P.
Fr. Julian de San José ó Cascueña
del órden de San Francisco. Novísi-
ma edicion; añadida con un resúmen
histórico de la vida del Santo Autor
y un apéndice interesante de mate-
rias útiles y concernientes á esta
piadosa y saludable devocion.

Se vende en esta imprenta á 4
rs. en rústica y 6 en pasta y se re-
mite por el correo franca de porte
agregando á este importe un sello
de medio real. Los productos se
destinan á Su Santidad.